



Primero de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0195
RADICADO N° 2024-00080-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por EDISON FERNANDO GIRALDO ZULUAGA contra EMPRESA SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S. EN ORGANIZACIÓN, el Despacho procede a pronunciarse al respecto.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la demanda para determinar la viabilidad de emitir orden de pago, observa esta dependencia judicial que se trata de la ejecución del acta de conciliación procesal suscrita en el marco del proceso ordinario tramitado ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, con el radicado No. 05360310500120220013200, lo que le asigna competencia a esa agencia judicial para el trámite procesal que corresponde.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C. G. del P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, ordenándose la remisión del expediente digital al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR por falta de competencia de esta agencia judicial para conocer de la demanda ejecutiva laboral instaurada por EDISON FERNANDO GIRALDO ZULUAGA contra EMPRESA SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S. EN ORGANIZACIÓN.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, por ser el competente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

RADICADO N° 2024-00080-00

NOTIFÍQUESE,

ISABLE CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 054 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 02 de abril de 2024 a las 8
a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0dfa135edabc53f9c2c46a3dbee4d1d47a7654fec168d1d35ebf3198303821**

Documento generado en 01/04/2024 04:14:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**